Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

DICTAMEN COMITÉ EVALUACION

La Comisión de Evaluación, establecida por Resolución N°170/19, conforme al Art. 27 de la Ley N° 2.051/03, se reúnen en fecha 24 de setiembre de 2019, siendo las 08:00 horas, en la oficina de la Intendencia Municipal, para iniciar el estudio y calificación de las ofertas presentadas por las empresas participantes, en el marco del llamado a Concurso de Ofertas N° 02/19, para la provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones Educativas de la Ciudad de Carapeguá .

En ese sentido, La Municipalidad de Carapeguá de conformidad a lo establecido en el Art. 16, inciso b) de la Ley N° 2.051/03, ha procedido al llamado para la adquisición del mencionado servicio, a través del Portal de Contrataciones Públicas – www.contrataciones.gov.py, ID Nº 367558.

EXAMEN DE LAS OFERTAS

El Comité de Evaluación de Ofertas considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como una oferta apta para el compromiso contractual y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos citados, se procederá a rechazar dicha oferta. La oferta se aceptará siempre que provenga de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el acto de apertura de oferta realizada en fecha 23 de setiembre del Cte., a la 09:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal, las ofertas totales es como se detallan en la siguiente presentación:

1. GIRASOL S.A, con un precio unitario por ración de Gs 8.750 (Guaraníes ocho mil, setecientos cincuenta).
2. COMEDOR LA FAMILIA, con un precio unitario por ración de Gs 10.800 (Guaraníes diez mil, ochocientos).

CRITERIOS DE EVALUACION

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial. A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

DOCUMENTACIONES	EMPRESAS	
	GIRASOL S.A	COMEDOR LA FAMILIA
DOCUMENTOS SUSTANCIALES		
Formulario de ofertas debidamente completado	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad y/o estatutos sociales	CUMPLE	CUMPLE
Garantía Mantenimiento de Ofertas	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada Art. 40	CUMPLE	CUMPLE

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

EMPRESA: GIRASOL S.A

Item	Cód/Cat	Descripción del servicio	Cant	Precio unitario	30%	Precio referencial	20%
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas	1	8.750	30 %	12.500	0

C.P. Oscar Abel Román
Jefe Dpto. Contabilidad y Presupuesto

EMPRESA: COMEDOR LA FAMILIA							
Ítem	Cód/Cat	Descripción del servicio	Cant	Precio unitario	30%	Precio referencial	20%
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas	1	10.800	14%	12.500	0

El porcentaje de variaciones se encuentra dentro de los parámetros establecidos.

CUADRO DE PRECIOS

Ítem	Cód/Cat	Descripción del servicio	Cant	EMPRESAS	
				GIRASOL S.A	COMEDOR LA FAMILIA
1	90101603-9997	Provisión de almuerzo escolar a distintas Instituciones educativas	1	P.U Gs 8.750	P.U Gs 10.800

CAPACIDAD LEGAL

Se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley y se ha notado que los oferentes presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se ha verificado que los oferentes no forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, los oferentes no aparecen en su correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y se encuentran en posibilidades de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.

CAPACIDAD FINANCIERA

GIRASOL S.A: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).

COMEDOR LA FAMILIA: Ha presentado copias de los balances y cumple con los rateos financieros (liquides, endeudamiento y rentabilidad).

CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA y OTROS DOCUMENTOS

Es importante mencionar las visibles denuncias de irregularidades de la firma Girasol S.A que se puede observar en los medios digitales y ya tuvo un sumario administrativo por parte de la DNCP según Resolución DNCP N° 4314/18 el cual se comprobó su conducta antijurídica en violación al Art. 72 de la Ley N° 2051, inciso b) que dice: *"Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate"*

Por lo tanto, teniendo en cuenta el interés superior del niño, consagrado en la Constitución Nacional, la Ley N° 1680 "De la Niñez y la Adolescencia", en concordancia con la "Declaración de los Derechos del Niño" y la "Convención de los Derechos del Niño" y la "Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario", como también su Decreto Reglamentario, buscamos la forma más conveniente y eficaz de garantizar la calidad y la correcta provisión en cantidad y forma de los alimentos a ser entregados ya que estos antecedentes solamente estarían poniendo en riesgo estos principios y finalmente la gestión hecha por éste municipio.

Si bien estos escenarios no guardan relación con el presente proceso licitatorio, este Comité no puede pasar por alto estas realidades razón por la cual tomara los recaudados necesarios a fin garantizar la mejor opción de adjudicación conforme a las normativas vigentes.

C.P. Oscar Abel Román
Jefe Dpto. Contabilidad y Presupuesto

José Martín Espínola
Inspector General Municipal

En ese contexto, conforme lo estipulado en el Art. 57°, del Decreto N°21.909/03, en fecha 25 de setiembre del Cte, se corrió traslado vía nota escrita a la firma GIRASOL S.A para que presentara las recepciones finales de cada institución educativa sobre un pedido aleatorio de contratos exhibidos en la oferta ya que no se visualiza el documento referido en ninguno de los contratos expuestos. Esta exigencia documental está estipulada en la Sección II "Criterios de evaluación y calificación", numeral 6.Inciso B.1-Experiencia, del Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiéndose con la evaluación de las ofertas, en fecha 26 de setiembre del Cte. la firma GIRASOL S.A presenta en tiempo – Exp. N° 1449 – los documentos que fueron peticionados. En dicha misiva, la Representante Legal manifiesta *"Como dicta el pliego solicita facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2016, 2017 y 2018 por lo que no corresponde lo solicitado Actas de recepciones finales de cada institución educativa certificado por personal competente"*. Ante esto, aclaramos a la firma GIRASOL S.A que es la Convocante la que juzga y que el monto equivalente al 50% es determinado por el contrato y las facturaciones. Las recepciones finales evidencian si el almuerzo es proveído en tiempo y forma y es lo que queremos confirmar, por algo fueron exhibidos oficialmente estos contratos. Es necesario recalcar nuevamente lo establecido en el referido Art. 57°, primer párrafo: *Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…."*.

Prosiguiendo la manifestación de la Representante Legal, termina diciendo *"Sin embargo la empresa igualmente cumple con el requerimiento del Comité en nota recibida presentando todos los documentos solicitados en tiempo y forma haciendo entrega de las Actas de recepciones finales de cada instituciones educativa certificado por personal competente."*. Con esto, la firma GIRASOL S.A asume el compromiso de esta diligencia y en consecuencia las reglamentaciones derivadas de ella.

Exponiéndose los hechos actuados, este Comité verifica que se ha realizado una aseveración falsa en la misiva teniendo en cuenta que finalmente no se presentaron las recepciones finales de los siguientes contratos: Contrato N° 10/2016 suscripto con la Gobernación del X Departamento Alto Paraná, Contrato N° 31/16 suscripto con la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, Contrato N° 47/16 suscripto con la Gobernación de II Departamento San Pedro, Contrato N° 01/2016 suscripto con la Municipalidad de Karapa'i, Contrato N° 10/2016 suscripto con la Municipalidad de Zanja Pyta y Contrato N° 01/2017 suscripto con la Municipalidad de Caapucu. Cabe recordar que estas copias de contratos y los demás, forman parte integral de la oferta GIRASOL S.A.

Este Comité no encuentra evidencia de que efectivamente el servicio fue proveído en esas localidades, según estos Contratos ni en qué condiciones quedaron. Esto desemboca a que dentro de los métodos del análisis establecido del Articulo 60 del Decreto Reglamentario, no se cumple el numeral 5 que dice: *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y el Articulo 63, numeral 1: *"cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"* y numeral 2: *"tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"*

Siguiendo con las normativas legales, el Articulo 57 del citado Decreto, parte del segundo párrafo establece: "*Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas……*". La diligencia en cuestión se encuentra claramente subsumida a este artículo ya que la respuesta de la firma GIRASOL S.A no fue a aquellas solicitadas por la Convocante y finalmente lo dispuesto en el Articulo 59, parte del último párrafo: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante… …, su oferta podrá ser rechazada"*

Consideramos un alto riesgo los antecedentes de la oferta presentada por la firma GIRASOL S.A ya que no ha demostrado como corresponde las recepciones finales derivados de los contratos citados más arriba y no garantizara la correcta ejecución de las obligaciones contractuales como lo dicta el Articulo 28 de la Ley N° 2.051/03, ultima parte: "*La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*" En concordancia con el Anexo N°1 del PBC, inciso d) "DOCUMENTOS, QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTA CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO EN CASO QUE SU OFERTA SEA ACEPTADA" numeral 3, que dice: Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II.

C.P. Oscar Abel Román

Por todo lo expuesto, queda descalificada la firma GIRASOL S.A al no completarse la totalidad de los documentos formales requeridos, conforme a todas las normativas señaladas anteriormente.

En continuación, esto se inició conforme lo estipulado al Artículo 61 del Decreto Reglamentario, numeral 3, que reza: *" Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*", y en consecuencia numeral 5: *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

Finalmente, pasaremos analizar la oferta de la firma COMEDOR LA FAMILIA comenzando por las observaciones asentadas en el acta de apertura de ofertas por parte de la firma Girasol S.A, resumiendo queda como sigue:

- Constancia Ruc: Presenta dicho documento.
- Certificado Cumplimiento tributario: Presenta dicho documento.
- Certificado IPS: Presenta dicho documento.
- IVA y RUC: Presenta dichos documentos.

  (Para estos 4 puntos precedentes los documentos se encuentran inactivos en el SIPE pero se ha realizado la presentación física de los documentos y se encuentran en orden)

- Certificado de origen nacional: Comprende los menús requeridos en el recetario del PBC.
- Documentos de la Nutricionista: El registro y curriculum fueron presentados.
- Margen de preferencia: No aplica porque la firma Girasol S.A posee el precio más bajo.
- Formulario de ofertas: El mismo se encuentra debidamente completado y firmado.
- Declaración jurada agricultura familiar: Presenta dicho documento.

DOCUMENTACIONES	EMPRESAS	
	GIRASOL S.A	COMEDOR LA FAMILIA
DOCUMENTOS FORMALES		
CAPACIDAD TECNICA		
Curriculum de personal técnico de la empresa. Eje: Nutricionista, regente, etc..	CUMPLE	CUMPLE
Título de propiedad o contrato de locación para el transporte de productos cárnicos	CUMPLE	CUMPLE
Registro de establecimiento RE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de buenas prácticas de Manufactura BPM	CUMPLE	CUMPLE
Registro Industrial emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA		
Copias de contratos y/o facturaciones y recepciones finales entre los años 2015,2016 y 2017, igual o superior al 50% de la oferta del proveedor	INCOMPLETO (las recepciones finales no fueron completadas según lo solicitado)	CUMPLE
OTROS DOCUMENTOS		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada del IVA	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 20 –Derecho de los menores	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial del oferente	CUMPLE	CUMPLE
Balances de los años 2015, 2016 Y 2017	CUMPLE	CUMPLE

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Por todo lo mencionado y expuesto, la firma **COMEDOR LA FAMILIA**, con **RUC N° 1762325-1**, **POSEE EL SEGUNDO PRECIO MAS BAJO, OSTENTA LA CALIFICACION y CAPACIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO.**

C.P. Oscar Abel Román
Jefe Dpto. Contabilidad y

José Martín Espínola
Inspector General Municipal

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP y cursado invitación a las empresas rubro, dando oportunidad a todos los oferentes interesados en presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la **publicidad, transparencia, oportunidad y libre competencia**, este Comité considera que la oferta exhibida por la firma Comedor la Familia, se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del Contrato, por lo que se recomienda su adjudicación para la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA**, según contrato abierto, por una cantidad mínima de raciones de 20.490 (veinte mil, cuatrocientos noventa) y máximo de 40.980 (Guaraníes cuarenta mil, novecientos ochenta), en base al precio unitario por ración de Gs 10.800 (Guaraníes diez mil, ochocientos), cuyo servicio se extenderá hasta alcanzar el monto máximo establecido conforme a los días de clases que se vayan desarrollando.

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente Municipal para su adjudicación. Se adjunta acta de apertura de ofertas.

Es nuestro Dictamen.-

Oscar Abel Román
Jefe Dpto. Contabilidad
C.P. Oscar Abel Román
Jefe Dpto. Contabilidad y Presupuesto

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Martin Espinola
Inspector General

José Martín Espínola
Inspector General Municipal